
	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13

CONTRATO No. <u>022</u>	FECHA: <u>25 ENE 2022</u>
--------------------------------	----------------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INV. 191/2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	SOINSOLAR SAS		
NIT	900.881.617-8		
REP LEGAL	JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA		
CC No.	1.032.385.469 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Manzana 9 casa 35 Barrio Jordán I Etapa		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3215461156
EMAIL:	info@soinsolar.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN MARCO DEL PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P OFICIAL."		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.414.800) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220111 del 24/01/2022	VALOR CDP:	\$34.414.800
RUBRO PRESUPUESTAL:	2320201004 Productos metálicos y paquetes de software		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **SOINSOLAR SAS**, identificada con Nit. 900.881.617-8, representada legalmente por **JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.469 de Bogotá, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

Handwritten signature

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13
CONTRATO No. 022	FECHA: 25 ENE 2022	

1.- La empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBLA S.A E.S.P ÓFICIAL en el desarrollo de sus procesos asociados a la prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado; el -PIGA- Plan Institucional de Gestión Ambiental del IBAL S.A. E.S.P Oficial, es un componente de planificación que parte de un análisis descriptivo e interpretativo de la situación ambiental de la Empresa, de su entorno, de sus condiciones ambientales internas y de la gestión ambiental en su área de influencia para plantearse: programas, proyectos, metas y asignar recursos dirigidos a alcanzar objetivos de eco eficiencia y de mejoramiento de la gestión ambiental.

2.- Entre las principales causas que motivan la necesidad de llevar a cabo procesos que apoyen y soporten el desarrollo y fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de sus funciones y actividades, se encuentran los requerimientos propios de la Empresa, que han ido aumentando, al igual que su importancia para el cumplimiento de los grandes retos misionales, razón por la cual se estableció el plan de trabajo del Sistema de Gestión Ambiental para satisfacer los requisitos que establece la Norma Técnica Colombiana ISO14001:2015.


3.- Dentro de los Programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, está contemplado el Programa de Uso y Ahorro Eficiente de la Energía, que establece las medidas operativas, educativas y de inversión, conforme al análisis y resultados de la planificación, con el fin de garantizar el uso eficiente de la energía eléctrica a través de estrategias que permitan racionalizar sus consumos en los diferentes procesos de la Empresa, controlar las pérdidas y desperdicios, promover la conversión tecnológica, el aprovechamiento de energías alternativas y sensibilizar en relación al consumo energético y la generación de Gases de Efecto Invernadero GEI. Lo anterior se fundamenta sobre los preceptos legales, es decir bajo la normatividad Municipal como Nacional, por lo cual se resalta los siguientes aspectos normativos:

4.- Ley 697 de 2001. "Mediante el cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones". La norma técnica Colombiana NTC-ISO 50001 es un estándar internacional de gestión de la energía destinado a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero y otros impactos ambientales. Establece los sistemas y procesos para mejorar el desempeño energético dentro de las organizaciones, en donde se incluye el uso racional y eficiente de la energía.

5.- Ley 1715 de 2014. "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional".

6.- Decreto 2331 de 2007. "Por el cual se establecen medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica".

7.- Por todo lo anterior y en cumplimiento del plan de trabajo y en especial del programa de uso y ahorro eficiente de la Energía del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, se hace necesario la adquisición de estaciones solares que permitan tener acceso a energía eléctrica a través de la energía proveniente del sol, y de esta manera reducir costos en el consumo de energía, impulsar la integración de energías renovables no convencionales, fomentar el uso racional y eficiente de la energía, promover la utilización de energías alternativas acompañado de la descripción de estrategias para la creación de una cultura de concientización en el ahorro como herramienta para la optimización de toda la Empresa, estas estaciones solares móviles estarán ubicadas en las sedes administrativas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en zonas donde los usuarios pueden tener acceso a las estaciones solares, lo anterior para que puedan prestar un servicios a los funcionarios y público en general.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13
CONTRATO No. - - - - 022	FECHA: 25 ENE 2022	

8.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220111 del 24/01/2022, por valor de \$34.414.800

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

10.- Que el día 14 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 191 de 2021 a los siguientes oferentes: **SOINSOLAR SAS, E-ENERGY COLOMBIA SAS, y MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	SOINSOLAR SAS	17/12/2021 Hora: 08:42 am (Recibido en físico)

12.- Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por la Líder de Gestión Ambiental y la Asesora Jurídica Externa para evaluar las propuestas conforme la designación realizada.


13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 22 de diciembre de 2021, en el cual recomienda la contratación con **SOINSOLAR SAS**, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

14.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 191 del 14 de diciembre de 2021 a **SOINSOLAR SAS**, identificada con Nit. 900.881.617-8, representada legalmente por **JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.469 de Bogotá.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN MARCO DEL PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P OFICIAL."

Handwritten signature

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13
CONTRATO No. 022	FECHA: 25 ENE 2022	


CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

ELEMENTO	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL												
<p>Suministro e instalación de Estación de Carga deben contener los siguientes elementos específicos a contratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlador Olmo MPPT 30A 12V/24V Inti • Inversor Onda Senoidal Pura 500 VA / 24 Voltios • Módulo Fotovoltaico Monocristalino 385W • Batería GEL 12V 250Ah Tb-Plus • Estructura Metálica Estación de Carga • DPS • Materiales Eléctricos • Cable Fotovoltaico • Protecciones Eléctricas <p>La Cantidad a contratar son dos (2) estaciones de Carga solares Instaladas y en funcionamiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TECNICAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;">Tensión de salida</td> <td>12 tomacorriente de 120 Vac 6 puertos USB de 5 Vds</td> </tr> <tr> <td>Potencia Máxima de salida</td> <td>400W</td> </tr> <tr> <td>Autonomía</td> <td>12 horas</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>2.50 Mts de alto</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>85 Kg Aproximadamente</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos.</p> <p>NOTA: Las DOS (2) Estaciones Solares serán entregadas por el contratista al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, instaladas y puestas en funcionamiento, con cada una de las especificaciones que se relacionaron anteriormente.</p>	ESPECIFICACIONES TECNICAS		Tensión de salida	12 tomacorriente de 120 Vac 6 puertos USB de 5 Vds	Potencia Máxima de salida	400W	Autonomía	12 horas	Dimensiones	2.50 Mts de alto	Peso	85 Kg Aproximadamente	2	\$14.460.000	\$28.920.000
ESPECIFICACIONES TECNICAS															
Tensión de salida	12 tomacorriente de 120 Vac 6 puertos USB de 5 Vds														
Potencia Máxima de salida	400W														
Autonomía	12 horas														
Dimensiones	2.50 Mts de alto														
Peso	85 Kg Aproximadamente														
SUBTOTAL			\$28.920.000												
IVA 19%			\$5.494.800												
TOTAL			\$34.414.800												

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATROCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.414.800) M/CTE IVA INCLUIDO**. Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20220111 del 24/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de acta parcial y/o final, una vez se hayan entregado e instalado en debida forma las estaciones solares y se cuente con el respectivo informe de supervisión y recibo a satisfacción, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13
CONTRATO No. 2577-022	FECHA: 25 ENE 2022	

certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.


PARAGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, ALMACENISTA GENERAL DEL IBAL E.S.P. S.A., y **ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO**, LÍDER DE GESTIÓN AMBIENTAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13
CONTRATO No. 022		FECHA: 25 ENE 2022

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.


Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el


	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13
CONTRATO No. - - - - 022	FECHA: 25 ENE 2022	

presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13
CONTRATO No. 022	FECHA: 25 ENE 2022	

OBLIGACIONES GENERALES


1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN MARCO DEL PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.
2. Garantizar la calidad del suministro conforme a las especificaciones técnicas mínimo por un año.
3. Entregar los bienes o servicios ofertados en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio de la necesidad, invitación pública, adendas y anexos que se generen en el presente proceso contractual.
4. Entregar los bienes y/o servicios del objeto Contratado, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
5. Cumplir con el objeto del Contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de las actividades.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto de Contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia que requiera la entidad.
7. Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato efectúe.
8. Entregar los elementos requeridos por la Empresa dentro del plazo establecido en el Contrato.
9. Los costos de entrega y demás serán asumidos por el proponente y no tendrá un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
10. Garantizar que los elementos objeto del presente proceso, cumplan estrictamente con las características y referencias descritas, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad Colombiana que le sean aplicables de conformidad con lo establecido en la Superintendencia de Industria y Comercio.
11. Desarrollar las actividades materia del Contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión SIG del IBAL S.A. ESP OFICIAL.
12. El Contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. ESP OFICIAL e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018
13. Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del Contrato.
14. Cumplir con las obligaciones que le apliquen según normatividad vigente, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y allegar constancia de la misma a la Secretaría General de la empresa.
15. Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con la normatividad vigente, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.
16. El Contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, el cual hace parte del Contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del Contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
17. Modificar cuando se necesario y dentro del término establecido por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL las vigencias de las pólizas y presentarlas para su respectiva aprobación.
18. Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13
CONTRATO No. - - - - 022		FECHA: 25 ENE 2022

19. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
20. Constituir en debida forma, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la firma de contrato, la póliza única de garantía a ampliar, prorroga o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones.
21. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
22. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
23. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
24. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o términos de referencia, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
25. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
26. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
27. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Instalación y puesta en funcionamiento cada una de las estaciones de carga solar contratadas acorde a las especificaciones técnicas.
3. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización. expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
4. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR PARA PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN MARCO DEL PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13
CONTRATO No. 022		FECHA: 25 ENE 2022


5. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULAS AMBIENTALES:

1. El Contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la Empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13
CONTRATO No. 022	FECHA: 25 ENE 2022	

y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13
CONTRATO No. 022		FECHA: 25 ENE 2022

obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

